DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

LOS SUSCRITOS DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS Y LA JEFE DE LA OFICINA PRIVADA CERTIFICAN:

Que la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca, requiere contratar la prestación de servicios en el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS para ejecutar los proyectos requeridos conforme a la siguiente información.

Que, en consecuencia:

Se autorizó la contratación de ANDRES FELIPE TRUJILLO GARCIA, identificado con cédula de ciudadanía número 94.071.387, para la prestación de servicios PERSONALES.

Inversión ()	**Funcionamiento (x)**
PI – NOMBRE DEL PROYECTO:	1-1001/1147/2-11202/9999999999999999/9999999999999: LIBRE DESTINACION/DPTO ADMINI HDA FFPP/SERV TECNICOS/GENERICA/FUNCIONAMIENTO.
NOMBRE DE CONTRATISTA	ANDRES FELIPE TRUJILLO GARCIA
MODALIDAD	DIRECTA- PRESTACION DE SERVICIOS PERSONALES
OBJETO	OTROSI No. 1 AL CONTRATO No. 1.120.01-59.2-0179 OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS - SUBDIRECCION TESORERIA DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.
VALOR ADICION	UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.800.000)
PLAZO	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020

Se precisa que hasta aquí no se ejerce un control de legalidad sobre el proceso pues será labor del área jurídica de cada dependencia velar por la coherencia con el ordenamiento jurídico vigente y garantizar que se ajuste a las disposiciones administrativas para su celebración y ejecución, y de parte del supervisor garantizar el cumplimiento del contrato.

Se indica igualmente, que conforme a lo expresado por el manual de contratación de la Gobernación, los objetos contractuales de los procesos de prestación de servicios deberán coincidir con actividades especializadas, profesionales, técnicas o de apoyo a la gestión que no puedan ser llevadas a cabo por el personal de la entidad, siendo labor de cada área

jurídica verificar la coherencia con la normatividad de contratación estatal vigente y la normatividad administrativa, además de verificar que se observen los valores de contraprestación asignados conforme a las circulares internas existentes y garantizar que se trate de personas idóneas para el cumplimiento del objeto a contratar. Si esta autorización no es utilizada antes de UN MES contado desde la fecha expedición se considerará revocada y como tal el proceso contractual no se considerará autorizado, dando lugar a las consecuencias disciplinarias, penales y/o fiscales que se puedan configurar en caso de ser usada pasado ese tiempo.

De acuerdo con la delegación recibida, cada jefe de dependencia será responsable de la contratación conforme a la Ley.

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los tres (03) días de noviembre de 2020.

JOSE FERNANDO GIL MOSCOSO
Director
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

SANDRA MILENA ROMERO P.
JEFE DE OFICINA PRIVADA